



EXCELENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE COCINERO EN EL HOGAR SAGRADA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

En la Ciudad de La Vall d'Uixó, siendo las 09:00 horas del día 11 de mayo de 2017, se reúnen en el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, los miembros del Tribunal Calificador previamente constituido, que supervisa el desarrollo del proceso de selección, para la constitución de una bolsa de trabajo para el desarrollo provisional de puestos de trabajo de cocinero/a, en el Hogar Sagrada Familia del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, mediante sistema de Concurso Oposición, de conformidad con las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 95/2017 y publicadas en el BOP núm. 11, de 26 de enero de 2017.

El Tribunal se reúne a efectos de examinar y dar respuesta a la reclamación presentada por María Teresa Ortega Llopis con DNI 18.923.502 E, de fecha 3 de mayo de 2017, que viene a decir lo siguiente:

1º.- Que no se le ha valorado el tiempo trabajado por cuenta propia en el mismo sector.

2º.-Que no se le ha computado el curso de 690 horas de cocina.SERVEF.

3º.-Que hay participantes que no tienen puntuación por experiencia y se les ha otorgado una puntuación elevada por formación. Si mi curso no es puntuable como a alguien que no tienen apenas experiencia en la Administración se le otorgan esos puntos destinados a cursos de perfeccionamiento destinados a empleados públicos y no realizando la Administración cursos de perfeccionamiento de cocina.

4º.-Poder ver en que términos se han puntuado el apartado de cursos y experiencia de trabajo en mi baremación y el resto de participantes

5º.-Y se revise toda mi puntuación

Hay que tener en cuenta que el Acta de 2 de mayo de 2017 ya reflejó los criterios seguidos por el Tribunal, ateniéndose a la literalidad de la Bases, para la valoración de los méritos.

Ante las afirmaciones realizadas por la aspirante, el Tribunal revisa exhaustivamente la documentación presentada por la misma. viniendo a concluir, siguiendo la estructura del escrito presentado por María Teresa Ortega Llopis:

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D' UIXÓ

Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó
Tel. 964.69.01.84 Fax: 964 66 76 62



EXCELENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

1º.- Que no se le ha valorado el tiempo trabajado por cuenta propia en el mismo sector.

El punto 2º del Acta de 2 de mayo bajo el nombre de **Servicios previos**, especifica:

- Las Bases rezan literalmente: *“Los servicios prestados en relación funcional o laboral con cualquier Administración Pública en el Grupo de titulación C2, siempre que las funciones sean como cocinero a razón de 0,10 puntos por mes de servicio”.*

Este Tribunal no ha valorado, en consecuencia, los contratos con funciones de ayudante de cocina (grupo D) ni cualquier otro en que no aparezcan en el documento exigido las funciones desempeñadas.

- Las Bases rezan literalmente: *“Los servicios prestados en relación laboral en la empresa privada, en el Grupo de titulación C2, siempre que las funciones sean como cocinero a razón de 0,05 puntos por mes de servicio”.*

Este Tribunal no ha valorado, en consecuencia, los contratos con funciones de ayudante de cocina (grupo D) ni cualquier otro en que no aparezcan en el documento exigido las funciones desempeñadas.

Examinada la documentación presentada por Mª Teresa Ortega respecto al trabajo realizado por cuenta propia en el mismo sector, en ningún lugar aparece que sus funciones sean de cocinera, figurando únicamente- respecto del tipo de actividad- la de: “Empresarial”. De otro lado el Inspector de Educación solo refleja que la actividad ha sido la de “Gestión del servicio de cafetería”.

2º.-Que no se le ha computado el curso de 690 horas de cocina.

El curso a que se refiere la interesada es un curso del SERVEF, cuya misión es ofrecer servicios públicos excelentes que faciliten a las personas el acceso, el mantenimiento y la mejora del empleo en condiciones de igualdad; así como satisfacer a los empleadores sus necesidades de empleo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los cursos impartidos por dicho Servicio no constituyen, pues cursos **convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos**, tal y como exigen las Bases.

De este modo ese curso no puede ser objeto de puntuación. Esta circunstancia ya fue puesta en conocimiento de los aspirantes en el punto 1.1º del Acta de 2 de mayo de 2017, que- bajo el nombre de Cursos de formación y perfeccionamiento- reza literalmente: “

-Las Bases rezan literalmente: *“Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el trabajo a desempeñar: cursos de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con duración igual o superior a quince horas”.*

En consecuencia este Tribunal no ha procedido a valorar cursos impartidos por Escuelas de hostelería, SERVEF, ciclos superiores de hostelería, cursos impartidos por centros



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

privados...por no haber sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación de empleados públicos”.

3º.-Que hay participantes que no tienen puntuación por experiencia y se les ha otorgado una puntuación elevada por formación. Si mi curso no es puntuable como a alguien que no tienen apenas experiencia en la Administración se le otorgan esos puntos destinados a cursos de perfeccionamiento destinados a empleados públicos y no realizando la Administración cursos de perfeccionamiento de cocina.

En este punto, y revisada la documentación presentada por todos los aspirantes, el Tribunal estima la alegación realizada por M^a Teresa Ortega.

Más concretamente se detecta que los cursos supuestamente certificados por el INVASSAT, con una duración total de 96 horas, pertenecen al Plan de Estudios de un Ciclo Formativo. Por tanto no deben ser objeto de puntuación según lo establecido en las Bases Reguladoras y más concretamente en el párrafo último del punto 1.1 de las mismas.

Este curso fue puntuado a Javier Carratalá Ibañez y a Alberto Gonell Herranz, por lo que su puntuación será revisada en este sentido y disminuida en 1'5 puntos cada uno de ellos, de modo que se rectificarán los resultados del concurso respecto de los publicados en el Acta de 2 de mayo de 2017.

4º.-Poder ver en que términos se han puntuado el apartado de cursos y experiencia de trabajo en mi baremación y el resto de participantes

En su condición de interesada según el artículo 4 de la Ley 39/2015, y en virtud del artículo 53.a del texto legal citado, tiene derecho al acceso de los documentos del procedimiento del que es interesada. Para hacer uso de este derecho deberá ponerse en contacto con el Secretario del Tribunal (jgaliana@lavallduixo.es) que será la persona encargada de facilitarle el acceso al expediente.

5º.-Y se revise toda mi puntuación

El Tribunal revisa el resto de documentación presentada por la aspirante (que no ha sido objeto de revisión en apartados anteriores) y no encuentra modificación alguna a realizar en la puntuación otorgada.

Tras la estimación de los establecido en el punto tercero y teniendo en cuenta todo lo anterior el Tribunal, rectifica la baremación de méritos reflejada en el Acta de 2 de mayo de 2017, quedando finalmente de la siguiente manera la CALIFICACIÓN TOTAL DEL CONCURSO:

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D' UIXÓ

Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó
Tel. 964.69.01.84 Fax: 964 66 76 62



EXCELENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ASPIRANTE	Formación	Experiencia	Total
AGUT FERNÁNDEZ, PAU	0	1'9	1'90
BELTRÁN MAICAS, JAIME	-	-	No Presenta Méritos
CARRATALÁ IBAÑEZ, JAVIER	0'75	0'25	1'00
GONELL HERRANZ, ALBERTO	0	0	0
MONTELL BONET, ANGELA	0'75	0'20	0'95
MORALES FENOLLOSA, OLGA	0'50	0	0'50
NAVIO GIMENEZ, AGUSTÍN	0'50	2'50	3
ORTEGA LLOPIS, MARÍA TERESA	0'45	1'10	1'55
VALLE MESA, MARTA DEL	0	2'35	2'35

De acuerdo con el punto 7.2 de las Bases Regulatoras la puntuación final queda del siguiente modo:

ASPIRANTE	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FINAL
	1ª ejercicio	2º ejercicio		
CARRATALÁ IBAÑEZ, JAVIER	6'7	7'38	1	15'08
NAVIO GIMENEZ, AGUSTÍN	5,1	6,66	3	14,76
BELTRÁN MAICAS, JAIME	6,7	7,92	0	14,62
VALLE MESA, MARTA DEL	5,8	6,4	2,35	14,55
AGUT FERNÁNDEZ, PAU	5,7	6	1,9	13,6
ORTEGA LLOPIS, MARÍA TERESA	5,3	6,04	1,55	12,89
MORALES FENOLLOSA, OLGA	6,8	5,05	0,5	12,35
GONELL HERRANZ, ALBERTO	6,10	6,11	0	12,21
MONTELL BONET, ANGELA	5	6,14	0,95	12,09

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D' UIXÓ

Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó
Tel. 964.69.01.84 Fax: 964 66 76 62



EXCELENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Acabada pues la calificación, y conforme a la Base Octava, este Tribunal hace pública la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida y lo eleva a la Alcaldía Presidencia para la constitución de la Bolsa de Trabajo con los aspirantes que han superado el concurso oposición por orden de mayor a menor puntuación:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FINAL
CARRATALÁ IBAÑEZ, JAVIER	15,08
NAVIO GIMENEZ, AGUSTÍN	14,76
BELTRÁN MAICAS, JAIME	14,62
VALLE MESA, MARTA DEL	14,55
AGUT FERNÁNDEZ, PAU	13,6
ORTEGA LLOPIS, MARÍA TERESA	12,89
MORALES FENOLLOSA, OLGA	12,35
GONELL HERRANZ, ALBERTO	12,21
MONTELL BONET, ANGELA	12,09

Siendo las 13:15 horas, la Presidencia declara concluido el acto, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que leída, en prueba de conformidad es firmada por los Sres. concurrentes. Doy fe.

LA PRESIDENTA


ESTHER FALASÍ LALLANA

3er VOCAL



ALFREDO ALFARO HOYO

EL SECRETARIO


JUAN P. GALIANA CHACÓN

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D' UIXÓ

Plaza del Centro, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Tel. 964.69.01.84 Fax: 964 66 76 62

